

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Les de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 17 de septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular número 68

Dispuesto á secundar las iniciativas del Gobierno para el mejoramiento de las costumbres públicas y la disminución de la criminalidad, vengo persiguiendo con el mayor empeño el uso, venta y circulación de las armas prohibidas, y á este propósito estimo del mayor interés transcribir á continuación y recordar á la Guardia civil, Alcaldes y Agentes que de su autoridad y de la mía dependen, algunos preceptos de las Reales órdenes de 28 de septiembre, 9 de noviembre y 18 de diciembre de 1907, que con otras importantes disposiciones sobre la materia fueron publicados ya en los *Boletines Oficiales* del 5 de octubre y

18 y 23 de diciembre del año próximo pasado, seguro de que todos pondrán tanto celo para que sean fielmente cumplidos como ejemplar severidad emplearé yo en el castigo de los infractores que ellos me denuncien; previniéndoles que para el cumplimiento de este servicio pueden solicitar el concurso de los Jueces y Fiscales municipales, obligados, como las autoridades y agentes gubernativos, á perseguir el uso de armas sin licencia y el de las prohibidas, aunque el tenedor tenga licencia para uso de toda clase de armas, y que la persecución debe dirigirse lo mismo contra los industriales y comerciantes que las venden que contra los particulares que las compran, pues á todos alcanza la prohibición de tener armas ilícitas.

Real orden de 28 de septiembre de 1907

Art. 4.º Que los fabricantes y expendedores de armas lleven los registros y den los partes de ventas que tienen obligación de pasar á las autoridades gubernativas, absteniéndose de vender ninguna á quien no presente la correspondiente licencia de uso de armas, anotando su fecha, número y autoridad que la expidió.

Art. 5.º Que se prohíba y persiga la fabricación y venta de armas declaradas de uso ilícito, así como la venta ambulante de toda clase de armas, incluso en ferias y mercados.

Art. 6.º Que los Montes de Piedad y casas de préstamos no puedan realizar ninguna operación sobre armas prohibidas, ni tampoco sobre las lícitas, sin presentar su dueño la licencia de uso de

armas, debiendo anotarse la fecha, número y autoridad que la expidió. Las mismas formalidades se observarán en dichos establecimientos para la venta de armas lícitas.

Real orden de 9 de noviembre de 1907

Primero. Que se declare se hallan prohibidos el uso, fabricación y venta de bastones escopetas, cuya introducción en el Reino es ilícita; de los que tengan estoque, chuzo ú otra arma blanca ó de fuego oculta en los mismos y de los puñales, de cualquier clase que sean.

Segundo. Que se prohíba la venta en España de las navajas que tengan punta y exceda la longitud de 15 centímetros, comprendido el mango.

Cuarto. Que los cuchillos de monte y caza sólo podrán ser expendidos á quienes presenten licencia para su uso, el cual se autorizará únicamente en el ejercicio de la misma ó con ocasión de ella.

Real orden de 18 de diciembre de 1907

Art. 1.º Que las armas prohibidas decomisadas se entreguen ó remitan sin demora al Gobierno civil de la provincia para su inmediato envío al Parque de Artillería, caso de haberlo en la capital, y si no lo hubiere, para que se inutilicen en el mismo Gobierno, levantando acta del número y clase de las armas destruidas y remitiendo copia de ella á este Ministerio.

Art. 2.º Que en igual forma se proceda respecto de las armas lí-

oitas, con excepción de las de caza, que se ocupen á quienes carezcan de licencia para su uso, una vez celebrado el juicio de faltas correspondiente.

Ley Provincial

Art. 22. También deberá reprimir el Gobernador los actos contrarios á la moral ó á la decencia pública, las faltas de obediencia ó de respeto á su autoridad y las que en el ejercicio de sus cargos cometan los funcionarios y Corporaciones dependientes de la misma; pudiendo imponer, con este motivo, multas que no excedan de 500 pesetas, á no estar autorizado para mayor suma por leyes especiales.

En defecto de pago de las multas, puede imponer el arresto supletorio hasta el máximo de quince días....

*
**

Conforme con lo que re previene en estas disposiciones y en las demás que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL núm. 159, correspondiente al 5 de octubre del año pasado, todos los industriales y comerciantes de la provincia que se dediquen á la venta y fabricación de armas lícitas ó no prohibidas, así como los Montes de Piedad y casas de préstamos que realicen operaciones sobre ellas, llevarán con la mayor exactitud libros ó registros en que consten las armas que fabriquen ó reciban en sus establecimientos; las que expendan, con expresión del día que salen de su poder, los nombres, apellidos y residencia de los compradores, y la fecha, número y autoridad que expidió la licencia de uso de armas, que deberán éstos presentar al comprarlas ó empeñarlas, y, por último, darán parte mensual á este Gobierno directamente ó por medio de los Alcaldes respectivos, del resultado que presenten estos libros en el último día de cada mes.

Los Alcaldes, Guardia civil y los demás agentes de la autoridad perseguirán incesantemente á los fabricantes, vendedores y tenedores de armas ilícitas ó prohibidas y á los que usen armas lícitas sin licencia, y, al efecto, registrarán los establecimientos y puestos de feria en que les conste ó sospechen que se fabrican ó venden armas ilícitas y harán frecuentes cacheos en los caminos, calles, cafés, tabernas, ferias y romerías, y especialmente en aquellos sitios en que se reuna gente moza ó pendenciera; y las armas que recojan,

con excepción de las de caza, las remitirán á este Gobierno para su destrucción, al mismo tiempo que comuniquen las denuncias contra los poseedores de ellas.

Los denunciados por infracción de las disposiciones citadas en esta circular y de cuantas se hallan vigentes en la materia, serán castigados con la multa de 5 á 500 pesetas, salvo el caso de que por algún precepto especial se les impusiere mayor, ó que por resistirse á la autoridad ó sus agentes en los registros y cacheos merecieren, además de la multa, ser entregados á los Tribunales de justicia para la imposición del castigo correspondiente al delito que hubieren cometido.

Santander 17 septiembre 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

REQUISITORIAS

Habiendo desaparecido el día 3 del actual de la casa de Teodoro Sáinz Aja, en San Pedro de Soba, el joven Juan Abascal Barquín, soltero, de 21 años, natural de San Salvador del Valle (Vizcaya), cuyo individuo tiene perturbadas sus facultades mentales, dirigiéndose, según noticias, á la fiesta del Milagro, en el valle de Ruesga, sin que posteriormente se sepa qué dirección haya podido tomar, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad procedan á la busca de citado Juan Abascal, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Santander 14 septiembre de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Ignorándose en la actualidad el paradero de Manuel Herrera García, de 22 años de edad, hijo de María Jesús García, vecina de Almería, cuyo sujeto se dedicaba á trabajar en las minas de esta provincia, teniendo su residencia en la casa de don Francisco Núñez, calle de la Industria, en el Astillero; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de expresado Manuel Herrera y den cuenta de él á este Gobierno civil.

Santander 17 septiembre 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

La excelentísima Comisión provincial, en sesión del día 29 de

agosto último, ha acordado aprobar el siguiente informe:

«La *Guía de Santander*, que así se titula y ese es el trabajo hecho y presentado por don Alberto Gayó, anota en forma de Diccionario todas las ciudades, villas, lugares, aldeas y demás entidades de población con arreglo al último Nomenclator general del Instituto Geográfico y Estadístico; medios de comunicación para visitarlos, con las distancias aproximadas, servicios de trenes, coches, etc., hospedaje que ofrezcan y sus precios, sus principales productos, industrias que contienen, ferias y mercados, y una descripción suficiente de su topografía para que la persona menos versada en estas materias pueda formarse idea ó un cuadro completo de lo que la provincia contiene.

Debe, pues, considerarse esta *Guía* de indiscutible conveniencia para el comercio en general, para los industriales, para el forastero y para cuantos deseen conocer claramente la provincia, pues cubre muy cumplidamente sus fines y merece nuestro elogio, tanto por el método que en ella se observa como por la paciencia que supone un trabajo tan detallado con todos los datos oficiales.

Con la *Guía* del señor Gayó puede irse, como llevado de la mano de un buen práctico, al punto de la provincia de Santander que se quiera visitar, contados gestos y tiempo; y por ser la primera que puede calificarse de completa entre las varias *Guías* de la provincia de Santander que hemos visto, no dudamos en proponer su aprobación, no porque sea legal ni necesario este trámite, sino para que sirva de satisfacción á su autor (que ha tenido la atención de someterla á la censura y aprobación de esta Comisión), recomendar su utilidad y conveniencia al público, tomar algunos ejemplares de la obra cuando llegue el caso, si el estado de los presupuestos y las costumbres en estos casos lo permiten, y comunicar este acuerdo al autor en atento oficio.»

Y en cumplimiento del acuerdo citado, tengo el honor de reproducirlo á V. S., á los efectos legales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 9 de septiembre de 1908.—El Vicepresidente, *Avelino Zorrilla*.—P. A.: El Secretario, *Daniel López*.—Señor Gobernador civil.

Otros productos				MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo — Meses	DIA Y HORA de la subasta
Clase	Volumen — Mts. Ds.		Tasación — Fesetas				
Piedra	400,000		200	Arranque.....	Muelas y Arredondas.....	12	Oct. 15, á las 10 y 1/2
»	»	»	»	Corta por el pie.....	Pernal de Llaguío, Pernal Mayor, Gozolodías, Sel de Enmedio y Cantón.....	6	Idem 14, á las 9 y 1/2
Idem	200,000		100	Idem.....	Reguriada.....	4	Idem, á las 10.
»	»	»	»	Arranque.....	La Hozuca.....	12	Idem, á las 10 y 1/2.
»	»	»	»	Matarrasa.....	Rodil y Llamoso: N. Pernal del Can, E. pradera, S. monte de San Martín de Iguña y O. Arenas.....	4	Idem, á las 11.
»	»	»	»	Corta por el pie.....	El Escobizal.....	6	Idem 15, á las 10.
»	»	»	»	Idem.....	Avellanosa, Vao la Cueva, regato la Mayor y Vao la Losa.....	6	Idem, á las 10 y 1/2.
Idem	400,000		200	Arranque.....	El Alisal y Cobazo.....	12	Idem, á las 11.
»	»	»	»	Entresaca.....	Cortezos: N. Fuentanón, E. regato de Aguzaderas, S. cruza caminos y O. río Heredia.....	4	Idem 17, á las 10.

ARRIADO

»	»	»	»	Corta por el pie.....	Vivero.....	3	Octubre 12, á las 11.
»	»	»	»	Idem.....	Cerrillo.....	5	Octubre 14, á las 10.
»	»	»	»	Idem.....	Regato del Ronquillo.....	6	Idem, á las 10 y 1/2.
»	»	»	»	Idem.....	Rullano.....	6	Idem, á las 11.
»	»	»	»	Idem.....	El Rellano.....	6	Idem, á las 11 y 1/2.

Santander 1.º de septiembre de 1908.

El Ingeniero Jefe,

Antonio Salazar.

Distrito forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este Distrito que, en virtud de la Real Orden de 10 de mayo de 1908, se publica en el Boletín de la Dirección General de Montes, Forestal y Demarcación de Caminos, OFICIAL núm. 143, correspondiente al día 7 del actual, desde 1.º de octubre de 1908 á 30 de septiembre de 1909.

PARTIDO JUDICIAL DE SUBAS

Núm. del monte	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	MADERAS			LEÑAS		
				Número y clase de árboles	Volumen Mts. Ds.	Tasación Pesetas	Número de estéreos	Especie	Tasación Pesetas
232	Sde. de Reinosa	Fuente Orbán y otros	Somballe.....	»	»	»	4	Varas avell.º	»
272	Valderredible	Ahedo y Trapía	Allendelhoyo y otros..	80 robles.	50,058	1.094	»	»	»

SANTOÑA

315	Medio Cudeyo	De Vicente Palacio y Ambuena.....	Ceceñas y Hermosa...	»	»	»	»	»	Piedra
-----	--------------	-----------------------------------	----------------------	---	---	---	---	---	--------

SAN VICENTE DE ALCAZAR

337	Rionansa	La Frente y Las Mangas	San Sebastián.....	»	»	»	3	Varas avell.º	»
341	Valdáliga	Caviña y Canal Toro	Labarces.....	30 robles.	40,000	650	»	»	»
342	Idem	Lamadrid.....	Lamadrid.....	30 ídem..	35,000	675	»	»	»
343	Idem	Roiz.....	Roiz.....	200 ídem..	250,000	4.001	»	»	»
344	Idem	Sarteme y Canal de las Tasugueras...	El Tejo.....	15 ídem..	20,000	400	»	»	»
346	Idem	Escudo y Rucao....	Treceño.....	100 ídem..	100,000	2.000	»	»	»

TORRELAVIGIA

349	Arenas	Moroso y Rió	Bostronizo.....	»	»	»	»	»	Piedra
350	Idem	Rodil y Bustantigua.	Pedredo y otros.....	»	»	»	»	»	Idem
350	Idem	Idem	Idem.....	50 robles.	41,560	623	»	»	Idem
350	Idem	Idem	Idem.....	»	»	»	»	»	Idem
351	Idem	Bustablado y Cubías	San Vicente y otros...	»	»	»	Por diez y siete años		
352	Idem	Poniente	Arenas y Molledo.	»	»	»	40	Varas avell.º	70
353	B. Pie de Concha.	Ano, Braña Cobanón	Bárcena.....	»	»	»	8	»	15
354	Idem	Picayo y La Hoz....	Pie de Concha.....	»	»	»	4	»	8
356	Idem	Dehesa y Rupila....	Cohicillos y Mercadal..	40 robles.	12,980	324	»	»	»

de Santander

Resolución de 19 de agosto último, han de aprovecharse, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN

IA DE REINOSA

ASTA

Otros productos			MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo Meses	DIA Y HORA de la subasta
Tasa Pes.	Volumen Mts. - Ds.	Tasación Pesetas				
			Corta por el pie	Encima de la tierra: N., E. y S. fincas y O. carretera.....	3	Obre.13, á las 11 y 1/2
			Idem	Trapía	5	Idem, á las 10.

TÑA

Piedra	100,000	75	Arranque.....	La Sota	12	Octubre 12, á las 10.
--------	---------	----	---------------	---------------	----	-----------------------

DEA BARQUERA

			Entresaca	Todo el monte	3	Octubre 13, á las 10.
			Corta por el pie	Cagigal de la Terna, Braña del Castañar y Cuesta de la Terna..	4	Idem 14, á las 9 y 1/2
			Idem	Tejeras y Canal de la Teja.....	4	Idem, á las 10.
			Idem	Prado de Vela Rojalosa Castillo, prado de la Citrera, regato del Perujalón y Llano de Lorenzo..	8	Idem, á las 10 y 1/2.
			Idem	Sumidero del Agua y Torco del Medio.....	3	Idem, á las 11.
			Idem.....	Las Helgueras y Orbaneja	6	Idem, á las 11 y 1/2.

EL VEGA

Piedra	500,000	250	Arranque.....	Inverniza	12	Octubre 15, á las 9.
Idem..	400,000	200	Idem	Cantera del Conde.....	12	Idem, á las 9 y 1/2.
			Corta por el pie	Bustantigua y San Martín.....	5	Idem, á las 10.
Idem..	1.625,000	162,50	Arranque.	Canal del Calero.....	12	Idem, á las 10 y 1/2
Idem..	875,000	87,50	Idem	Cercico y La Peña.....	12	
			Entresaca	Valconeja	4	Idem, á las 11.
			Idem	Ano: N. río, E. sierra, S. Cuchía y O. El Coto.....	3	Idem 16, á las 10.
			Idem	La Mata: N. y E. praderas, S. y O. Llaníos.....	3	Idem, á las 10 y 1/2.
			Corta por el pie	La Pendía y Rupila.....	4	Idem 13, á las 10.

Núm. del monte..	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	MADERAS			LEÑAS	
				Número y clase de árboles	Volumen — Mts. Ds.	Tasación — Pesetas	Número de estéreos	Especie
356	Cartes	Dehesa y Rupila....	Cohicillos y Mercadal .	»	»	»	»	»
357	Cieza.....	Rucieza	Cieza.....	120 robles.	35,750	890	»	»
357	Idem.	Idem	Idem	50 hayas..	19,940	300	»	»
357	Idem.....	Idem	Idem.....	»	»	»	»	»
357	Idem.....	Idem	Idem.....	»	»	»	30	Varas avell.º
358	Los Corrales.....	Brazo y otros	Los Corrales y Somahoz	200 robles.	139,500	3.487	»	»
358	Idem ...	Idem.....	Idem	200 ídem..	136,160	3.300	»	»
358	Idem ...	Idem.....	Idem	»	»	»	»	»
361	Molledo.....	Canales y Redondo..	Molledo y Arenas..	»	»	»	40	Varas avell.º

VILLAC

369	Corvera	Castañeda y otro....	Esponzués.....	16 robles.	9,863	156	»	»
379	S. P. del Romeral	Ronquillo ...	San Pedro del Romeral	40 ídem..	15,288	325	»	»
379	Idem.....	Idem.....	Idem	50 ídem..	19,357	410	»	»
379	Idem.....	Idem	Idem	70 ídem..	29,143	620	»	»
379	Idem.....	Idem	Idem	70 ídem..	28,592	610	»	»

VILGA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial de San Vicente de la Barquera, los días quince y diez y seis de octubre próximo, á las diez y media de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Antonio Gutiérrez Díaz, por robo, y Gregorio Ramón Revuelta, por homicidio.

Partido judicial de San Vicente de la Barquera

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Bonifacio Cos Martínez	Carpintero	La Plaza
2	Andrés Crespo González.	Industrial	Idem
3	Esteban Agüeras Rábago	Labrador.	La Fuente
4	Pedro Cortines Sánchez	Idem	Linares
5	Antonio González Álvarez	Idem	Cicera
6	Pedro Cosío González.	Idem	Puentenansa
7	Ricardo Campa Román	Idem	Liandres
8	Adolfo Gómez Fernández	Idem	Pando
9	Manuel Bengochea Celis.	Idem	Los Llaos
10	Manuel Fernández Gutiérrez.	Marinero.	San Vicente
11	Cecilio García Gutiérrez.	Labrador.	Bárcena
12	Juan Fernández Barreda.	Abogado.	Llano
13	Antonio García Fernández.	Labrador.	Virgen
14	José Travadelo Sánchez	Idem	Roiz
15	Manuel Echavarría Sordo	Idem	Prio
16	Victoriano Estrada Sánchez	Idem	Pechón
17	Angel Gancedo Gómez	Idem	Pesués
18	Aureliano Prieto Clemente.	Idem	Camijanes
19	Jacinto Allende Cortines.	Idem	Linares
20	Gumersindo Cortines Presves	Industrial	La Hermida

CAPACIDADES

1	D. Natalio Vara Fernández.	Alcalde	La Portilla
2	Prudencio Díaz Sánchez.	Ex Concejal	Cabanzón
3	Bernardo González Fernández	Concejal	Vielba
4	Pedro Fernández Simón.	Idem	La Fuente
5	Francisco Caso González.	Alcalde	Caldas
6	José Castañeda González	Ex Concejal	Cosío
7	Juan Gómez Molleda	Idem	Idem
8	Cleto García Díaz.	Concejal	Puentenansa
9	Manuel Cuevas Rodríguez	Idem	Sierra
10	Manuel González Díaz.	Ex Concejal	
11	Faustino Sordo Rodríguez.	Concejal	Iglesia
12	Gabino Bustamante Peral	Comerciante	San Vicente
13	Maximino Gutiérrez Díaz	Propietario.	Los Llaos
14	Dionisio Gómez González	Idem	San Vicente
15	Vicente García Campo	Concejal	Llanos
16	Baldomero Rodríguez Valdés.	Ex Concejal	Roderas

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Felipe Santos Mier	Electricista.	Menéndez Luarca, 16, 1.º
2	Gervasio Cruz Rivas	Músico.	Idem, 10, 1.º
3	José Manuel Martínez.	Propietario.	A. Escalante, 8
4	Lorenzo Ruiz Isidro.	Empleado	Cubo, 4 y 6, 4.º

CAPACIDADES

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Apolinar Tovar.	Veterinario.	Becedo, 7, 4.º
2	Miguel Canales González	Profesor.	Concordia, 7

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander veintiocho de agosto de mil novecientos ocho.—*Celso Torres.*—P. S. M., *Jos María Faes.*

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por don Calixto Rodríguez y García, vecino de Mazarete, propietario de la Electra de Viesgo, se ha presentado en el Gobierno civil de la provincia un proyecto en el que se solicita la concesión de una línea aérea de transporte de energía eléctrica que derivando en el pueblo de Camargo, de la línea general de Puente Viesgo á Santander, termine en las instalaciones de lavado de minerales de las minas «Complemento» y «San Salvador», con objeto de suministrar energía eléctrica para el servicio de estas instalaciones.

El trazado de la línea desde la casa escuela de Camargo atraviesa las carreteras de Burgos á Santander y de Bó á la Calzada, ferrocarril de Nueva Montaña, barrio de Amedias, carretera de Burgos á Peñacastillo, cable aéreo de la mina «Berte», carretera de Parbayón á San Salvador, ferrocarril de Alar á Santander, carretera de Guarnizo á Villecarriedo, camino de La Revilla á Guarnizo, ferrocarril de la Compañía Orconera, cable aéreo de la mina «La Ciega», ferrocarril del Astillero á Ontaneda y ferrocarril minero de la mina «Complemento», todo con sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en estas oficinas á disposición de los interesados en este recorrido. El trazado está comprendido en los Ayuntamientos de Astillero, Camargo y Medio Cudeyo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º de las disposiciones generales del Reglamento provisional sobre instalaciones eléctricas aplicadas á la industria minera y metalúrgica, de 30 de enero de

1903, se hace público para que los que se crean perjudicados por este proyecto puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Minas de este distrito durante los treinta días que previene la ley.

Santander 14 de septiembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día 18 de octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de esta Alcaldía, por el sistema de pliegos cerrados, la subasta para contratar la construcción de un edificio con destino á escuelas públicas de esta villa, bajo el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, con arreglo al modelo adjunto, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, y con un timbre del imp esto municipal, acompañando á las mismas su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas, como depósito provisional para tomar parte en la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castro Urdiales 11 de septiembre de 1908.—El Alcalde, *T. Ibarra.*

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provisto de cédula personal y del resguardo que acredita haber constituido en la Tesorería municipal el depósito prevenido, enterado de los planes, presupuestos y condiciones

para contratar la construcción de un edificio con destino á escuelas públicas en esta villa, se comprometo á ejecutar la mencionada obra, con entera sujeción al pliego de condiciones, en la cantidad total de... (la cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento de Valderredible

El proyecto de presupuesto para 1909, el padrón de la contribución industrial y los repartos municipales de 1907 y 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos legales y de reclamación y para subsanar defectos, por término de quince días.

Valderredible 7 de septiembre de 1908.—El Alcalde, *N. G. Bustamante.*

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Mercantil

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 429, expedido por este Banco con fecha 14 de julio de 1906, comprensivo de cuarenta acciones del ferrocarril de Santander á Bilbao, se anuncia al público en cumplimiento del artículo 30 de los Estatutos; pues de no presentarse reclamación de tercero, en el término de un mes, á contar de la fecha de inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 18 de septiembre de 1908.—El Secretario, *Alfredo Trueba.*

3-1

Tipografía "El Cantábrico"